



**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP**

Tel.: (0343) 4930 069 /096, Int. 111 | municipalidad@hasenkamp.gob.ar
Sarmiento 315, Hasenkamp, (3134), Entre Ríos, República Argentina

1982-2022 A 40 años de la gesta de Malvinas



DECRETO N°84/2022

Hasenkamp, 19 de Agosto de 2022

VISTO:

El Concurso de Precio N° 11 con el objetivo de adquirir indumentaria para el Personal del Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo resultado adjudicataria de algunos ítems de dicho concurso la firma MESOPOTAMIA SEGURIDAD INDUSTRIAL CUIT 20-20813814-7 , a quien se le expidió la Orden de Compra 2022-001531 de fecha 28/04/2022, por un monto de \$ 396.200.00, (Pesos Trescientos noventa y seis mil doscientos) esta no concretó la entrega del material contratado;

Que ante la falta de entrega, el Municipio, insistió telefónicamente en diferentes oportunidades para que, proceda a entregar la totalidad de la mercadería adjudicada, bajo apercibimiento de rescisión del contrato y sin perjuicio de las penalidades que les pudiera corresponder;

Que la Ordenanza N° 178/2020, a través de la cual se reglamentan los procedimientos para la contratación de bienes y servicios en el ámbito local, no contempla o regula un sistema de sanciones ante los eventuales incumplimientos de los proveedores, razón por la cual, en virtud de lo establecido por la propia Ordenanza y principalmente lo dispuesto por el Art. 159 de la Ley 10.027, corresponde aplicar la normativa provincial relacionada con la contratación, que en el caso resulta ser el Decreto 795/96 MEOSP;



**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP**

Tel.: (0343) 4930 069 /096, Int. 111 | municipalidad@hasenkamp.gob.ar
Sarmiento 315, Hasenkamp, (3134), Entre Ríos, República Argentina

1982-2022 A 40 años de la gesta de Malvinas



Que agrega además que, en este sentido, se advierte que el Municipio ha reclamado en varias ocasiones al proveedor en los términos del Art. 90, inc. c) del Decreto 795/96, no habiéndose concretado la entrega, debiéndose, en primer lugar, rescindir la contratación referida;

Que sostiene que asimismo y atento a que por tratarse de un Concurso de Precios la provisión de la mercadería no se encuentra respaldada a través de una garantía de adjudicación, debe aplicarse la sanción contractual prevista en el Art. 90, inc. d) del Decreto 795/96, el que concretamente dispone que *“Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe total cotizado o adjudicado”*;

Que, por último y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 76 inc. b), entiende que deberá tomarse registro de ésta falta en el legajo de la firma en el Registro de Proveedores Municipal;

Que es procedente el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido por el Art. 107, inc. n) de la Ley 10.027;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
RESUELVE**

Art.1º: Disponer la rescisión de la contratación realizada con la firma MESOPOTAMIA SEGURIDAD INDUSTRIAL CUIT 20-20813814-7, mediante Concurso de Precios N° 11/22, Orden Compra N° 2022-001531 procesado para adquirir indumentaria para el Personal del Municipio, por un importe de un monto de \$ 396.200.00 (Pesos



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Tel.: (0343) 4930 069 /096, Int. 111 | municipalidad@hasenkamp.gob.ar
Sarmiento 315, Hasenkamp, (3134), Entre Ríos, República Argentina

1982-2022 A 40 años de la gesta de Malvinas

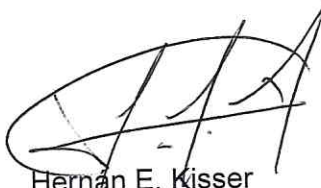


Trescientos noventa y seis mil doscientos) de conformidad con lo establecido por el Art. 90 inciso C) del Decreto 795/96 MEOSP y modificatorias.-

Art. 2º: Aplicar a la firma MESOPOTAMIA SEGURIDAD INDUSTRIAL CUIT 20-20813814-7, una multa de Pesos Diecinueve mil ochocientos diez (\$ 19.810.00) equivalente al 5% del monto total adjudicado, en virtud de la falta de entrega del producto adjudicado, de conformidad con lo establecido en los Artículo 90º inciso C) y D) del Decreto 795/96 MEOSP y modificatorios. La firma deberá efectuar el pago de la penalidad dispuesta en el plazo de diez días de recibida la presente, por ante en la Tesorería Municipal.-

Art.3º:Regístrese, notificase, comuníquese con copia al Registro de Proveedores Municipal y oportunamente archivase.-


Olga B. Graciani
Sec. de Hacienda y Finanzas


Hernán E. Kisser
Presidente Municipal